

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Se deja en el sentido que el centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia remitió los anteriores memoriales en donde se solicita en el primero de ellos requerir a la Secretaria De Movilidad De Bogotá y en el segundo oficiar a la EPS Sanitas para que suministre información de los empleadores de los demandados. Pasa a despacho de la señora Jueza hoy 26 de octubre de 2020 para proveer lo pertinente.



**CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA**  
**SECRETARIO**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL**  
**ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto	: Auto Resuelve Solicitud
Clase De Proceso	: Ejecutivo Singular
Demandante	: Cooperativa De Ahorro Y Crédito Cafetera - Cofincafe
Demandado	: Diana Paola Salazar Moya Lina Maria Salazar Moya Andrés Eduardo Niño Lizcano
Radicado	: 2019-00332-00

Veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020).

En atención a la constancia secretaria que antecede, se ordena oficiar a la Secretaria De Movilidad De Bogotá para se sirva pronunciarse frente al oficio No.4014 del 26 de agosto de 2019, donde se les informó que la medida de embargo comunicada inicialmente sobre el vehículo de placas RAV640 tiene una garantía prendaria en favor de la entidad demandante, pues a la fecha no han contestado.

Igualmente y por ser procedente, se ordena oficiar a la E.P.S Sanitas, para que se sirva informar al despacho la denominación de los empleadores de los demandados Lina Paola Salazar Moya y Andrés Eduardo Niño Lizcano, al igual que la dirección, teléfono y correo electrónico de tales empleadores. Por intermedio del Centro De Servicios Judiciales librese el correspondiente oficio.

**NOTIFÍQUESE,**



**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ**  
**JUEZA.**

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA – QUINDIO  
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO  
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO.128** DEL 27 DE OCTUBRE DE 2020

CÉSAR AUGUSTO SEPULVEDA SALAMANCA  
SECRETARIO